



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ejecutivo de condena  
Demandante : Leonor Lozano Sierra  
Demandados : María Mercedes Bohorquez Bohorquez  
Radicación : 73-585-31-12-001-2014-00096-00

Por no ser objetada la liquidación del crédito que antecede que fuera presentada por la parte actora (C2 archivo 72), se aprueba de conformidad con los preceptos del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión dispuesta en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por secretaría dese a las partes que lo soliciten acceso virtual al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON**  
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c157b46764af18fec99767eff5d3124de94adae5b7857edcae7d91bbf6c5d05**

Documento generado en 24/05/2022 04:51:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**